

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.**

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora Nelly Karina Jeréz Caballero, hondureña, mayor de edad, soltera, Odontóloga, de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete uno guion cero seis cinco tres cinco (0801-1971-06535), quien comparece con acuerdo No 159-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, delegada en materia de asuntos consulares y migratorios para firmar contratos, convenios y demás actos administrativos con el área de su competencia y de su ejecución con Acuerdo de Delegación No.096-SRH-2018 de fecha 22 de mayo de 2018, convalidado mediante Acuerdo 315-SRH-2019 de fecha 23 de julio de 2019, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", por el presente Convenio de Cooperación de una parte, y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH), según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, RTN, 08019995337188 actualizada su Personalidad Jurídica mediante Certificación número 363-2008, de fecha 07 de enero de 2011, inscrita con el número 07 del tomo 340 del registro de Sentencias de Tegucigalpa a la vez bajo el número 2008000203 de la Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), dependiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, quien fuera electo como Presidente y representante legal en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Cruz Roja Hondureña en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua el doce (12) de marzo del año dos mil dieciséis, extremo que se acredita con el instrumento número ciento noventa y tres (193) autorizado por el notario OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA registrado en la Honorable Corte Suprema de Justicia con Exequatur 1438; en la ciudad de Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán, de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el número 78 Tomo 253 del 5 de abril del año 2019 quien en adelante y para todos los efectos, se le denominará "CRUZ ROJA HONDUREÑA", quienes actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, en el Artículo 27 señala que la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, apoyará técnica y financieramente a los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR), de manera forzada o

voluntaria, con el objetivo de brindarles asistencia oportuna a los compatriotas retornados y según el Artículo 29 del mismo Instrumento Jurídico, el financiamiento para su administración será a través del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

**CONSIDERANDO:** Que según el art. 27 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares los Centros brindarán a los retornados un recibimiento amable y humanitario a su regreso, así como la orientación social, la asistencia básica en salud, alimentación, comunicación con sus familiares, transporte para su comunidad de origen y de ser necesario, alimentación y alojamiento hasta por dos (2) noches consecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que la Cruz Roja Hondureña es una institución no lucrativa, de interés social y voluntaria que presta auxilio a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad como es el caso de los Migrantes Retornados, con el objeto de aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo con cada situación en particular. Que además, en función de su rol de auxiliar de los poderes públicos en sus acciones humanitarias, Cruz Roja Hondureña podrá participar apoyando acciones del Gobierno de Honduras, que en el marco de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, respondan a las necesidades humanitarias de las personas en condición de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año 2020, según Acta de la Sesión Extraordinaria No. 1-CONAPROHM-EX-2020 del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), se aprobó el presupuesto para la administración del Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR-Omoa), por un monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (15, 650, 000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que según el presupuesto que se adjunta está planificado para cubrir las necesidades del Centro de Atención al Migrante Retornado en Omoa (CAMR-Omoa), desde el (01) de septiembre al (31) de diciembre de 2020, con un monto que asciende a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (L. 5, 498,687.70)**.

**CONSIDERANDO:** Que según el Art.15 del Reglamento de Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y Sus Familiares, "se podrán tercerizar los servicios prestados en los CAMR a Organismos Internacionales, Organizaciones de Sociedad Civil u otra Institución sin fines de lucro que esté relacionada con la temática, a través de convenios de cooperación donde se fijarán los alcances específicos con los involucrados, bajo las directrices y protocolos establecidos por la SRECI."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO:** El objetivo del presente convenio es establecer el marco de cooperación para el funcionamiento técnico y administrativo de los servicios en el "Centro de Atención al Migrante Retornado" ubicado en Omoa, Cortés, (CAMR-Omoa) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional, de las personas migrantes que retornan.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

**A. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":**

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
  - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.
  - b) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA"
  - c) Coordinar previamente las responsabilidades de las Instituciones de Gobierno involucradas en el CAMR-OMOA, las que deberán ser conocidas por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
  - d) Comunicar a las instituciones presentes en el CAMR-OMOA, las competencias y alcances de la CRUZ ROJA HONDUREÑA en la organización, revisión y ajuste de procedimientos y demás acciones que garanticen el funcionamiento óptimo y un servicio eficiente, hacia los migrantes retornados por la vía terrestre y vía marítima.
  - e) Monitorear que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" presente los informes técnicos y financieros con periodicidad mensual y anual de las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SECRETARÍA".
  - f) Evaluar las propuestas de gestión de cooperantes con terceros que se realicen por iniciativa de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", para determinar su procedencia, de conformidad con las normas y objeto del CAMR-OMOA.
  - g) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales prestadoras del servicio dentro del Centro de Atención al Migrante Retornado.
  - h) Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos en el marco de este Convenio de Cooperación, serán propiedad del Estado de Honduras y serán registrados en el inventario de Bienes Nacionales que lleva "LA SECRETARÍA" el cual será realizado cada tres meses.
3. Asegurar que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" esté al día en el pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes a: listado

Ejemplo:

- Bienes inmuebles,

- Energía eléctrica
- Internet
- otros.

4. Autorizar una Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.
5. Efectuar monitoreo mensual del Plan Operativo y evaluación anual de su cumplimiento.

**B. POR PARTE DE "CRUZ ROJA HONDUREÑA":**

1. Seguir las Directrices emanadas por la "LA SECRETARIA", para la correcta Administración del Centro de Atención al Migrante Retornado, en Omoa, Cortés.
2. Implementar el Plan Operativo Anual y ejecutar el Presupuesto establecido para el periodo de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.
3. Entregar a "LA SECRETARÍA" recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su Representante Legal, por el valor de cada monto desembolsado.
4. Suscribir los contratos de los servicios requeridos, para garantizar la asistencia a los migrantes en el Centro de Atención al Migrante Retornado, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
5. Presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA", el Informe Financiero y Técnico de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos, el cual deberá contener:

Informe Técnico:

- a) Estadísticas de la población migrante retornada beneficiada, tales como cantidad de retornados, casos con necesidad de protección identificados, casos con atención en salud, otras,
- b) Detalle de las conducciones recibidas durante el mes.
- c) Descripción y ejecución de las actividades realizadas en el Centro,
- d) Medios de verificación.
- e) Cualquier otra información que sea de interés.

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual.
- b) Estado de Resultados
- c) Libro Mayor del mes
- d) Libro Diario del mes
- e) Conciliación Bancaria
- f) Estado de Cuenta bancario del mes
- g) Facturas originales de los gastos

- h) Liquidar el manejo financiero del Overhead (Gastos Generales)
6. El informe se presentará en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes. Mismos que deberán ser entregados de forma original a Gerencia Administrativa, con copia digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.  
Presentar un Informe Financiero consolidado para la liquidación del primer desembolso una vez que se haya consumido.
7. Mantener una figura de Director de forma permanente dentro de las instalaciones del CAMR, quien tendrá la obligación de coordinar presencialmente todas las actividades ordinarias y extraordinarias a realizarse dentro del mismo y este podrá ser un enlace directo entre "LAS PARTES".
8. La liquidación del Overhead (Monto destinado a la cobertura de Gastos Generales) se hará mediante recibo firmado por el Presidente Nacional y la Directora de Servicios Estratégicos de "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
9. Entregar la liquidación financiera y técnica anual, a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes de enero, cuando se cumpla el plazo del convenio.
10. Realizar todo proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos.
11. Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a "LA SECRETARÍA".
12. No obstante la Cruz Roja podrá solicitar, modificación presupuestaria o movimientos presupuestarios para alcanzar un aprovechamiento óptimo del recurso en cualquier caso. Los fondos desembolsados en el presente Convenio que no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán redistribuirse en otras líneas presupuestarias para su utilización en la operatividad del CAMR-OMOA, para lo cual "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" la solicitud de movimiento entre estas partidas presupuestarias, debidamente justificada, para la aprobación correspondiente. Caso contrario los fondos remanentes deberá ser reembolsados a "LA SECRETARÍA".

**C. DE AMBAS PARTES: CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

1. Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto presentado por "CRH".
2. "LA SECRETARÍA" y la CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. Las consultas e intercambio de información y documentos en el marco de este Convenio deberán realizarse sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que de este documento resultaren, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter restringido de información que tenga carácter de clasificada.

3. "LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberán sostener formalmente reuniones periódicas, por lo menos de forma bimensual, para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en Ayudas Memorias que se redacten al efecto; la elaboración y cruce de estas Ayudas Memorias serán responsabilidad de ambas partes.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

1. "LA SECRETARÍA" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al Plan Operativo Anual presentado, que asciende a un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (L. 5, 498,687.70)**

2. "LA SECRETARÍA" establece que los fondos para la ejecución del Convenio se transferirán a la cuenta número 730293371 del banco Bac Credomatic en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:

a) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del presupuesto aprobado contra la firma del Convenio, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República, por el monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 2, 749, 343.85)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero una vez se haya alcanzado el 80% de su ejecución, para poder mantener la operatividad y asistencia del (CAMR-Omoa), y;

b) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de lo pactado en el convenio por **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 85/100 (L. 2, 749, 343.85)**, el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Técnico y Financiero anual por el 100% del monto desembolsado.

3. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una Letra de Cambio a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 (L. 5, 498,687.70)**, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del presente Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de "LA SECRETARÍA", hasta la liquidación total de los fondos a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y será devuelto si así lo requiere la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.

4. Estos valores deberán ingresar a la cuenta bancaria de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" No. 730293371 del Banco Bac Credomatic en moneda Nacional, cuenta que es exclusivamente para los fondos desembolsados por esta Secretaría.

5. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" durante la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA", en virtud del presente Convenio. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" o del Representante designado por ella, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de cinco años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
6. La " CRUZ ROJA HONDUREÑA" deberá presentar de forma trimestral una liquidación auditada conteniendo todos los requisitos y buenas practicas financieras correspondientes.
7. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Informe Financiero y con base en el Presupuesto aprobado y que forma parte integral de este Convenio, deberá ser reembolsado a "LA SECRETARÍA" a más tardar la fecha de presentación del Informe Anual.
8. "LA SECRETARÍA", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, de aplazar un desembolso hasta que la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" haya completado, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", la presentación de la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto aprobados.
9. La "CRUZ ROJA HONDUREÑA" al finalizar el periodo del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de la Secretaría, con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR), para su respectivo archivo.

**CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SECRETARÍA", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Centros de Atención al Migrante Retornado".

Los recursos podrán ser debidamente auditados en caso de ser necesario por "LA SECRETARIA" o del CONAPROHM.

**CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.**

1. Nada en este Convenio de Cooperación, podrá ser interpretado de manera que autorice a "LA SECRETARIA" a hacer propaganda o explotar el logotipo y/o el nombre de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", así como el emblema de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y su nombre. Queda terminantemente prohibida toda alusión o utilización de lo anteriormente referido, a menos que se haya autorizado de forma expresa y por escrito su uso.
2. Nada en este "Convenio" podrá ser interpretado de manera que autorice a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a hacer uso en los mismos términos del párrafo anterior, de los nombres y logos de

la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

3. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultará.

**CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD:** LA SECRETARÍA, manifiesta que la Cruz Roja Hondureña (CRH), será la encargada de la ejecución del "Centro de Atención al Migrante Retornado" ubicado en Omoa, Cortés, por estar facultada y ser idónea para manejar este tipo de Centros, conforme a lo presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social, que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y la "CRUZ ROJA HONDUREÑA," se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio.

La confidencialidad, incluye la abstención de divulgar documentos o su contenido, información y otros datos a otras personas y/u organismos, así como de utilizar la información recopilada en (CAMR-Omoa) con medios de comunicación y en eventuales procedimientos judiciales o administrativos, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

En caso de terminación del presente Convenio, "La SECRETARÍA" y La CRUZ ROJA HONDUREÑA" convienen que la Confidencialidad prevista en este artículo permanecerá vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL.**

Le corresponde exclusivamente a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" la contratación del personal requerido para el funcionamiento del Centro, siendo el responsable patronal frente a los mismos y manteniendo las directrices jerárquicas sobre el personal contratado en el (CAMR-Omoa), conforme a las leyes laborales del País.

Cualquier situación de Administración de Recursos Humanos vinculada con el personal contratado por "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en virtud de este Convenio, que haya sido detectada por "LA SECRETARÍA", será notificada a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

"LA SECRETARIA" podrá supervisar, opinar y solicitar rendición de resultados en cualquier momento de los empleados que sean contratados con los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio a través de la "Cruz Roja Hondureña".

#### **CLÁUSULA NOVENA. PERSONAL INSTITUCIONES PRESENTES:**

En caso, que la CRUZ ROJA HONDUREÑA detecte situaciones o actos de los empleados de las instituciones gubernamentales presentes en el Centro, que lesionen, menoscaben o pongan en riesgo la integridad, derechos y dignidad de los hondureños migrantes retornados o del personal gubernamental o de Cruz Roja Hondureña, lo notificará a "LA SECRETARÍA" a través de quien se tomarán las medidas correspondientes, de las cuales se pondrán en conocimiento a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".

**CLÁUSULA DÉCIMA. VISIBILIDAD:** Salvo que la "LA SECRETARIA" disponga lo contrario, "CRH" adoptara todas las medidas necesarias para dar a conocer que la "LA SECRETARIA" financia el funcionamiento del (CAMR-Omoa). En particular "CRH" mencionará el financiamiento del Gobierno en la Información dirigida a migrantes retornados, así como en sus informes internos, mensuales y anuales y en los posibles contactos con medios de comunicación. En toda comunicación o publicación de "CRH" sobre el (CAMR-Omoa), incluso en una conferencia o un seminario, se deberá mencionar el financiamiento gubernamental.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO**

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con dos meses de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SECRETARÍA", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SECRETARÍA" comunicará a la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.

6. A petición de "LA SECRETARÍA", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.

7. A solicitud escrita de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" dirigida a "LA SECRETARÍA", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", a criterio de "LA SECRETARÍA", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.

8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SECRETARÍA", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" a "LA SECRETARÍA" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

9. Por incumplimiento de lo establecido en este convenio relativo al uso de nombres, emblemas y logotipos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACION DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS.** - Si, por cualquier razón, la "CRUZ ROJA HONDUREÑA" en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Trabajo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SECRETARÍA", en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SECRETARÍA", tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de la "CRUZ ROJA HONDUREÑA", la misma estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio, si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastres naturales u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la parte

deberá notificar de inmediato por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - "LA SECRETARÍA" y la CRUZ ROJA HONDUREÑA", manifiestan suscribir de buena fe el presente Convenio de Cooperación, para lo cual, en caso de controversias o conflictos, los mismos serán consensuados de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se ventilará en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO.** - Forma parte integrante del presente Convenio, el plan de trabajo y el presupuesto para el Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR-Omoa), por el período del (1) de septiembre al (31) de diciembre del 2020.

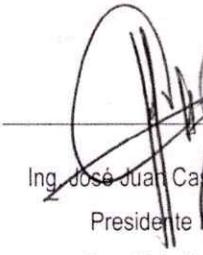
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre LAS PARTES por la vía de Adendum y al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia retroactivamente del (01) de septiembre a partir de la firma y finalizara el (31) de diciembre de 2020.

"La SECRETARÍA" y "La CRUZ ROJA HONDUREÑA" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, 08 de octubre de 2020.

  
  
Embajadora Nelly Karina Jerez Caballero  
Subsecretaria de Estado en Asuntos  
Consulares y Migratorios

  
  
Ing. José Juan Castro Hernández  
Presidente Nacional  
Cruz Roja Hondureña